



Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

¿De los laberintos siempre hay salida?

Año
2017

Autor
Fiorito, Roxana

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Fiorito, R. (2017). *¿De los laberintos siempre hay salida?*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

¿De los laberintos siempre hay salida?

Autora:

FIORITO, Roxana, IAPCS- UNVM. Mail: roxanaafiorito@gmail.com

Palabras clave: Justicia – experiencia – sobreviviente

Resumen:

He vivido en carne propia la violencia de género, he sentido y visto la sumisión de la mujer, la reproducción hetero-patriarcal, me he sentido víctima de la justicia, es por esto que a través de mi experiencia, abordare dos temáticas en relación a la violencia de género sufrida por una parte el grupo social (la familia), por la otra parte el Estado (poder judicial e otras instituciones) quien no actuó rápidamente y reproduzco la violencia institucional, agregando que la justicia me trataba como víctima, contradiciéndose en el proceso, por no haber tenido la ayuda necesaria por su parte.

Esto me permite profundizar como son los dispositivos de poder que están en las instituciones, y el tipo de trato que debe tener el Estado y la sociedad hacia las denunciantes.

La experiencia como dice Jelin: “Es un pasado presente, cuyos acontecimientos han sido incorporados y pueden ser recordados”

El abordaje teórico que utilizare será desde la experiencia y la memoria, donde hay que comprender a las memorias primero como procesos subjetivos, anclados en experiencias y reconocerla como objeto de disputas, conflictos y luchas, lo cual apunta a prestar atención las/los sobrevivientes que pueden hablar desde lo que observaron, las/los sobrevivientes pueden dar testimonio como observadores de lo acontecido a otras/otros y, al mismo tiempo, ser testigos de sus propias vivencias y de los acontecimientos en los que participaron.

Introducción:

En esta ponencia, pretendo desde el rol de dos sobrevivientes dar cuenta lo siguiente:

¿Qué se entiende por violencia de género?

Según la ley provincial de violencia familiar (9283) sancionada el primero de Marzo de 2006 y publicada diez días después, en su Art 5 expresa los distintos tipos de violencia:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control;

b) Violencia psicológica o emocional, originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad;

c) Violencia sexual, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y

d) Violencia económica, provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Considero de suma importancia observar y ver el objeto de ley 9283 que se expresa en el Art 1: prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar y de la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad domestica, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.

Art 2: Los bienes jurídicos tutelados por esta ley son la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar

Estos dos últimos artículos, a mi parecer no ha dados resultados positivos en la práctica como tampoco lo han logrado los artículos que más adelante señalare.

Recordando cual era mi identidad en el proceso de la denuncia, recuerdo que me denominaban denunciante y víctima. Esto no lo comprendí en el momento, pero si ahora que se que en el Art 16 de la ley 9283; A efectos de formalizar la denuncia de la manera prevista en el artículo anterior, se habilitará un formulario especial que tendrá carácter reservado y su distribución estará garantizada, en toda la Provincia, por el Tribunal Superior de Justicia. Su diseño, contenido y finalidad serán determinados por la reglamentación

Agrego Artículo 27: EN todos los casos el principio orientador será prevenir la revictimización, prohibiéndose la confrontación o comparecimiento conjunto de la víctima y el agresor.

La revictimizacion la da el Tribunal Superior de Justicia en el momento de diseñar el formulario de la denuncia, llamando en este caso a dos mujeres (denunciantes y victimas) trae consigo una violencia institucional

Analizando estos dos artículos que argumentan que las personas que han sufrido cual tipo de violencia, en el momento de denunciar, la/el denunciante, trae aparejado una (re)victimización hacia la persona, no dejando posibilidad de que esta pueda tomar un papel más activo en el proceso en términos generales y en su vida en particular.

Observamos claramente la presencia del sistema hetero patriarcal, y con esto haga hincapié en lo privado y lo público y para explicarlo cito a Jelin (1997): “La privacidad de la familiar es utilizada como justificación para limitar la intervención del Estado en esta esfera... la redefinición de la distinción entre lo público y lo privado e intimo, distinción que ha funcionado en el plano simbólico y jurídico, pero no en la práctica, ya que el Estado moderno siempre ha tenido poder de policía sobre la familia... las formas de dominación de los hombres sobre las mujeres se efectivizan social y económicamente antes de la operatividad de la ley”

Esto me abre el camino a profundizar sobre el tipo de trato que debe tener las instituciones encargadas de resolver esta problemática como lo intentan hacer los tribunales familiares y el poder judicial y la sociedad hacia las mujeres que intentan sobrevivir a la violencia de género.

El problema está en que las instituciones encargadas de estas situaciones no están a la altura de resolverla con responsabilidad y rapidez, teniendo a la ley - justicia por sobre todo.

Al contrario actúan como laberintos, que para mí representan a la burocracia, es por esto que a través de mi testimonio como sobreviviente, tengo el valor de contarles como fue mi laberinto, reconozco que no es fácil cuando se trata de recordar por lo que una tuvo que pasar para ser un poco más libre y seguir viviendo.

Recordar esos laberintos no es fácil porque, como dice la autora Elizabeth Jelin en su libro *Los trabajos de la memoria*:

“La memoria significa hacer referencia al espacio de la experiencia en el presente las cuales están llenas de vivencias propias, es por eso que se necesita de un trabajo de duelo, donde el sujeto pasa de estar acaparada por su dolor y sus recuerdos y recobra su libertad y su desinhibición, el trabajo de duelo consiste en un trabajo de recuerdo, tratando de no olvidar ni callar. Se tiene que buscar un olvido liberador, que libera de la carga del pasado para así poder mirar hacia el futuro”

En este breve ensayo plasmaré como fue el laberinto de dos sobrevivientes

No más una borrega

Comencé la denuncia en el 2014 con 17 años, en Tribunales de Córdoba capital, cuando todavía no existía o no era conocida la campaña de ni una menos.

En Junio del 2014 tras sufrir un nuevo hecho de violencia por parte del pater famili, me dirigí a una comisaría, en el lugar me atendió un policía que no me quiso tomar la denuncia, aduciendo que mi presencia allí era un acto de rebeldía hacia el pater famili, o bien que mi intención era escaparme de mi casa con mi pareja. El policía violó el Art 15 de la ley provincial de Violencia Familiar (9283) en este artículo se expresa lo siguiente:

Artículo 15.- “La denuncia podrá efectuarse ante las unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades de la Provincia, habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones en materia de violencia familiar, estando obligados a entregar copia de la denuncia”.

Saliendo de la comisaría me dirigí hacia una extensión de la comisaría, donde observe un folleto con los datos del tribunal de familia de la provincia de Córdoba. Al día siguiente me dirigí para asesorarme a que pasó seguir para hacer la denuncia, donde me dice que estaban en feria judicial, y solo me dieron otro folleto más con los requisitos para iniciar la demanda. Como si la violencia se tomara vacaciones.

Se violo el Art 20 (ley 9283): “En toda cuestión de violencia familiar, además de las medidas previstas en la legislación vigente, el Juez -de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público-, deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del grupo familiar. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación dispondrá la creación de una unidad de constatación de los hechos denunciados, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas y su integración será determinada por vía reglamentaria.”

En ese tiempo con otra sobreviviente por nuestros propios medios nos fuimos a la casa de mi pareja para no seguir conviviendo con el agresor. En el mes de Agosto, cuando se levantó la feria judicial, volví a los tribunales de familia donde me volvieron a derivar, a dependencia del poder judicial; en este último lugar me pidieron que determine si la denuncia es por violencia física o psíquica, ambas estaban justificadas así fue como el Juez de nuestra causa tomo el caso con ambos tipo de violencia.

Luego de que ambas sobreviviente pasamos ochos meses adentro de uno de tantos laberintos, vimos la luz de la justicia y hoy hago escuchar...

Los laberintos de los cuales hablo, le faltan cumplir hasta la presente fecha lo que expresa el Art 33 (LEY 9283) en materia de políticas públicas de prevención sobre todos estos puntos:

e) Capacitar y concienciar al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, policías y demás servidores públicos involucrados, sobre medidas de prevención, asistencia y atención de la violencia familiar.

f) Implementar el otorgamiento de un apoyo económico dinerario, no remunerativo ni reintegrable, para que las personas afectadas puedan establecer su residencia temporaria en un lugar preservado del riesgo al que se encontraren expuestas, bajo condición de que se sometan a tratamientos especiales brindados por el equipo interdisciplinario que determine la reglamentación.

g) Establecer tratamientos especiales de rehabilitación y reinserción, tanto para el agresor como para las víctimas.

h) Implementar una línea telefónica gratuita, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas, para la recepción de consultas y ayudas en temas relacionados con la violencia familiar.

i) Promover la creación y el fortalecimiento de asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales, que intervengan en la prevención y atención de la violencia familiar.

j) Implementar toda otra acción orientada al eficaz cumplimiento de los objetivos de la presente Ley

Mi experiencia y seguramente la de muchas mujeres no hubiera sido un laberinto si estos artículos (que brevemente detallo) se hubieran cumplido, frente a esto me empoderé de...

La voz de las que sobreviven

Desde que comenzaron las agresiones siempre me sentía atrapada en un laberinto del cual no le encontraba salida. Laberinto en el que estuve una parte de mi vida.

Estos senderos me llevan a caminos sin salidas representados por los distintos elementos de la sociedad que no supieron ver ni comprender la situación que pasábamos.

Lo que para ellos podía ser considerado como normal y continuado para mí nunca lo fue.

La comunidad del barrio que nunca hizo nada para frenar esta situación ante los gritos, y peleas que eran un llamado de atención, la escuela que nunca fue una contención, sino que más bien un lugar donde mis padecimientos no encontraron eco, el policía que no

Entendí que sus palabras tienen ideología y poder, finalmente la burocracia judicial, que no supo guiar a una adolescente de 17 años en un proceso tedioso en donde corría riesgo la integridad física de las que hoy son sobrevivientes.

El Estado no actuó rápidamente y reproduzco la violencia institucional, agregando que la justicia me trataba como víctima, contradiciéndose en el proceso, por no haber tenido la ayuda necesaria por su parte.

Es difícil y duro tener que decir que viví gran parte de mi niñez y adolescencia en un ambiente violento, porque me vale decir que sigo viviendo en una sociedad, y sistema hetero- patriarcal que repudia la justicia social, y se aleja y trata de censurar y hasta deja morir a las mujeres que lucha por su propia vida, o aquellas que buscan la justicia social.

No quiero ni debo quedarme callada al contrario debo hablar como SOBREVIVIENTE. Difícil y duro es saber que aquella/aquel que lea este breve ensayo, que trata de la pura experiencia de dos sobrevivientes, que en el centro del fin mundo ha sobrevivido, para que esta lucha no termine dos metros bajo tierra, sino que esta lucha sea colectiva de hombres y mujeres, que reclamen y mantengan la justicia social donde la balanza este en equilibrio.

Donde es fundamental que las instituciones más cercanas a solucionar un problemática como lo es una comisaría de barrio, y las instituciones máximas como el Tribunal Superior de Justicia, el Poder Judicial, comprendan que con sus laberinto actúan como un reloj de arena, que quiero decir con esto, que no se puede esperar a que la violencia toque la puerta y termine el laberinto dos metros bajo tierra, al contrario, se debe actuar siguiendo la ley que en el caso de Córdoba es la 9283, todos/todas los/las representante de la justicia y a la sociedad en general le dijo.

No más víctimas. Solo matan a una mujer su lucha vive en miles.

Que la justicia les guarde.